REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE COSECHA DE ACEITUNA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE MENDOZA Y SAN JUAN.

VIGENCIA: desde 1° de enero de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.

	Por mes (sin SAC)
Peón general	\$ 105.667,92
	Por día (sin SAC)
Jornal mínimo garantizado	\$ 5.000,00
Aceituna aceitera, por cada caja o bandeja de VEINTE (20) kilogramos	\$ 580,93
Aceituna criolla o conservera, por cada caja o bandeja de VEINTE (20) kilogramos	\$ 713,42

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:			
Referencia: Anexos			

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.